



ACUERDO DE RESERVA
CT/013/2019 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 05 de Marzo 2019, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal con fundamento en los artículos 3 fracción XXI, 113 y 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 93 fracción XXVII del reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:



I.- Con el fin de dar respuesta a la solicitud de información pública con folio 00203419, emitida por el C. GERARDO CORONADO 7606 CORONADO CABRERA

II. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio SBDJ/1020/III/2019, solicita la reserva de la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

III.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción I de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.



SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. - La Dirección General de Seguridad Pública Municipal, remito acuerdo de reserva de La cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales.

TERCERA. -OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.

En el caso, se advierte que consiste en la cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a



la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud;

De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción I del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, ya que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 113, 115, 117, 118, 128, 129 fracciones I, y IV, 130, 132 y 138 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; atento lo anterior, constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad personal de los oficiales pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para la propia institución y para los habitantes del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que esta información consiste en la cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud.



De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales

Por lo que, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la totalidad de la información contenida en el expediente.

SEXTA. -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. – Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2.-Fundamento y motivación legal. – Los Artículos 113, 115, 117, 118, 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132 y 138 primer párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potos

Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



3.-Documento parte que se clasifica. -La cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección. –Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y



RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad de la información contenida la cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales.. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, La cantidad y el contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones activas o concluidas de la probable responsabilidad administrativa del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2000 a la fecha de la solicitud; De igual forma se reserva la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia del año 2000 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen los procesos administrativos activos o inactivos instaurados en contra del personal y/o Servidores Públicos pertenecientes a esta Dirección General de Seguridad Pública



Municipal, mediante el cual se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 018/CT/MSLP/2019 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/013/2019A A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí